

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido que fue allegado oficio de la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Manizales a través del cual informan la procedencia de la medida decretada y comunicada. A despacho, julio 2 del 2021.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE VILLAMARIA CALDAS**

Dos (2) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-073

Auto: 580

Se agrega al expediente el anterior oficio remitido por la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Manizales, el que da cuenta sobre la efectividad de la medida consistente en la inscripción de la demanda obre el vehículo de placas LCI388, para que la parte interesada se entere de su contenido.

De otro lado y como quiera que la medida decretada ya se encuentra perfeccionada se requiere a la parte demandante para que realice todas las gestiones tendientes a la notificación del auto que admitió la demanda a los demandados.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÀCITO respecto de las medidas, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja deje sin efectos la demanda y se dé por terminado el presente proceso, y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
VILLAMARIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0caedaa362930e4b806d5aea150c0b878fd7e3f97859b6af45279a5
a99531bf9**

Documento generado en 02/07/2021 04:10:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**